



**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA MARTES 14 DE JUNIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.**

El Puerto que Queremos

01 33 3700 119 300

www.puertovallarta.com

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en las oficinas que ocupa el despacho de la Presidencia Municipal del municipio de Puerto Vallarta, sito en la calle Independencia 123, colonia Centro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; del día 14 de Junio de 2016 dos mil dieciséis da inicio la presente SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.

**1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal.** La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, en su carácter de Secretario, pasa lista de asistencia entre los integrantes del Comité para que la signen y habiéndose procedido a ello, da fe de la presencia de los ciudadanos Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente del Comité y Lic. Jesús Fernando Peña Rodríguez, Contralor Social de este Municipio.

La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, Secretario, da cuenta de lo anterior e informa que está presente la totalidad de los miembros del Comité; en virtud de lo anterior, el Presidente del Comité, declaró la existencia de quórum y abierta la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta y legítimos los acuerdos que en ella se tomen.

**2. Aprobación del orden del día.**

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Aprobación de Orden del día.
- III. Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. Asuntos Generales
- V. Cierre de la sesión.

Sometido que fue el Orden del Día a la consideración del Comité, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

**3.- Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.** La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla da cuenta al Comité de las solicitudes de información que resultaron en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE O NEGATIVO, así como de los proyectos de resolución del Comité de Transparencia previamente circulados a sus miembros para desahogo.

Expediente	Información solicitada de la que se presume la inexistencia	Propuesta de resolución.
366/2016	I.- Se me informe si todo o una parte del predio identificado como:	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la



Comité de Transparencia del H.  
Ayuntamiento Puerto Vallarta,  
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 366/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. JOSE ANGEL FLORES PACHECO  
joseangelfp@hotmail.com  
P R E S E N T E:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Oficialía de Partes el día 02 de Junio del 2016, con número de folio 0942, a la que se le asignó el número de expediente 366/2016, en la que solicita:

I.- Se me informe si todo o una parte del predio identificado como:

*"Lote uno, del Predio Palo Maria, ubicado aproximadamente en el kilómetro 6.5 de la carretera a Miasmaloya, en la cercanía del Arroyo Palo Maria, en Puerto Vallarta, Jalisco."*

*Es actualmente parte del patrimonio municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; y de ser el caso, se me informe si está inscrito ante el Registro Público de la Propiedad.*

II.- Se me expida en copia certificada:

- a) El documento donde se acredita que todo o parte del refrendo inmueble, es parte del patrimonio de este municipio.
- b) La boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad, del documento señalado en el inciso "a" de la presente fracción... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

PATRIMONIO MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número 384/2016; misma que se transcribe a la letra:

*"...En atención a lo anterior, hago de su conocimiento que los datos que nos proporciona no es factible ubicarlo, por lo que solicitamos información adicional que permita su localización e identificación, para atender su solicitud de información... (Sic)"*

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien es cierto el solicitante aporta diversos elementos para ubicar la información solicitada, también es cierto que al mencionar aproximaciones y no ubicaciones exactas genera que el área en la cuál se gestiona la información no pueda brindar respuesta objetiva a la solicitud planteada, por lo que lo procedente es requerir al ciudadano aportar mayores elementos a efecto de localizar con mayor exactitud la información del sitio al que hace referencia.

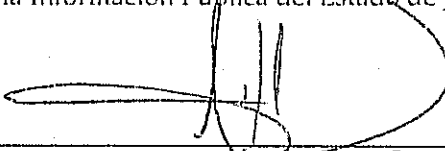
SEGUNDO.- No es procedente ordenar la generación de la información solicitada, ya que es necesario contar con los elementos suficientes para determinar que se encuentre en archivos, haciendo de su conocimiento que los archivos correspondientes a los bienes inmuebles patrimonio del municipio se encuentran publicados en la página web del ayuntamiento [www.puertovallarta.gob.mx](http://www.puertovallarta.gob.mx), en el apartado de transparencia, artículo 8, Fracción V, inciso r.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

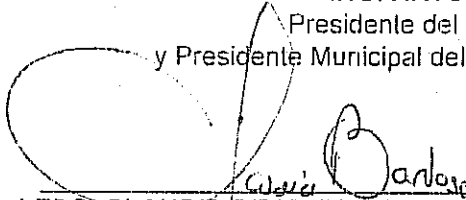
Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios



ING. ARTURO DAVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia

y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA  
BARBOSA PADILLA

Titular de la Unidad de Transparencia del H.  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario  
del Comité.



LIC. JESUS FERNANDO PEÑA  
RODRIGUEZ

Titular de la Contraloría Social del  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

C. GUILLERMO NAVARRO CHAVIRA  
guillermonso@yahoo.com  
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Oficialía de Partes el día 03 de Junio del año 2016, con número de folio 0957, a la que se le asignó el número de expediente 371/2016, en la que solicita:

*"PLAN MAESTRO DE AV. MEXICO DE IXTAPA AL RASTRO MUNICIPAL (PLANO FINAL)... Sic"*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios; se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número DOP.811/2016; mismo que se transcribe a la letra:

*"...Jugo de su conocimiento que la información relativa al PLAN MAESTRO DE AV. MEXICO DE IXTAPA AL RASTRO MUNICIPAL, (PLANO FINAL), es inexistente en virtud de que no existe un plano final de todo el tramo que va de Ixtapa al Rastro Municipal, ya que la construcción de la avenida se ha ejecutado por tramos, conforme a la existencia de recursos económicos; unos tramos fueron ejecutados por el Gobierno Municipal y otros por el Gobierno del Estado, estando aún segmentos sin ejecutar, sin presupuesto asignado y sin plano. Como informe en el oficio DOP-748/2016 existen 68 planos relativos a los tramos ejecutados por el Gobierno Municipal en los archivos de la dependencia a mi cargo... (Sic)"*

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Dirección de Obras Públicas señala puntualmente la información existente, dando por inexistente el Plan Maestro que requiere el solicitante, pero haciendo énfasis en que en solicitud anterior ya se pusieron a disposición los planos existentes siendo únicamente aquellos ejecutados por el Gobierno Municipal.

SEGUNDO.- No es procedente ordenar la generación de la información solicitada, ya que de conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

*"...3. La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre..." (sic)*

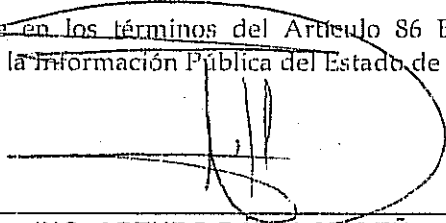
En ese tenor se cumple con lo estipulado por la norma, no sin antes justificar que la inexistencia deriva en el hecho de ser tres instancias las involucradas en la ejecución del proyecto y no sólo el gobierno municipal, así como de segmentos sin ejecutar a los que hace mención la Dirección de manera oportuna.

Por los motivos antes expuestos se

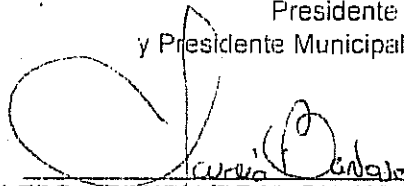
RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

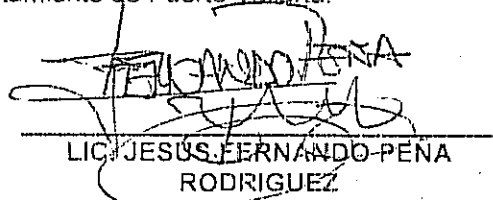
Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios



ING. ARTURO DAVALOS PEÑA  
Presidente del Comité de Transparencia  
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA  
BARBOSA PADILLA  
Titular de la Unidad de Transparencia del H.  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario  
del Comité.



LIC. JESUS FERNANDO PEÑA  
RODRIGUEZ  
Titular de la Contraloría Social del  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.